

fuera de la instalación y en lugares adecuados para ello. Se observará la evolución de la revegetación realizada, para comprobar si las plantas elegidas son compatibles con el terreno y si no es así proceder a su sustitución.

Dentro de este Capítulo 5 se recogen las mediciones y el presupuesto de las medidas correctoras planteadas, el cual asciende a 45.732,29 euros.

El apartado 5. “Conclusión” resume los efectos que la instalación producirá sobre el clima, la geología, el suelo, las aguas superficiales y subterráneas, la flora y la fauna, el paisaje y los ruidos.

Además se ha depositado “Documentación complementaria al estudio de impacto ambiental para instalación solar fotovoltaica conectada a red de 2 MW” dividida en cinco apartados denominados: 1. Seguidor, 2. Inventario ambiental, 3. Estudio de visibilidad, Anexos, y planos.

El apartado 1 “Seguidor” describe las características principales de los seguidores. El apartado 2 “Inventario ambiental” analiza el encuadre geológico, la climatología, la hidrografía, la fauna, la vegetación, los espacios naturales protegidos y los usos actuales del suelo. El apartado 3 analiza la viabilidad del proyecto.

Se adjunta como Anexo la ficha técnica del seguidor solar del proyecto y los espacios más cercanos incluidos en la Red Natura 2000.

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 206/2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Extremadura contra la sentencia de fecha 16 de junio de 2006 dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 247/2005, tramitado en el Juzgado de lo Contencioso n.º 1 de Badajoz.

En el recurso Contencioso-Administrativo n.º 247/2005, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, interpuesto por la procuradora D.ª María Teresa Sánchez Simón Ramos en nombre y representación de D. David Vera Schweizer contra la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de fecha 5 de julio de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el interesado, ha recaído

sentencia firme, dictada el 15 de febrero de 2007 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, al desestimar el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Extremadura contra la sentencia n.º 106 de fecha 16 de junio de 2006 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 206/2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el Recurso de apelación interpuesto por la Junta de Extremadura contra la Sentencia de fecha 16 de junio de 2006 del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz dictado en el recurso Contencioso-Administrativo 247/05, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Desestimar el recurso de apelación interpuesto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de los de Badajoz mencionada en el primer fundamento, con expresa imposición de las costas de la alzada a la parte apelante”.

Mérida, a 19 de marzo de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1245 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1153/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 1153 de 2004, promovido por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de DON MANUEL HURTADO LARA, siendo demandada LA JUNTA DE EXTREMADURA, representado por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico; recurso que versa sobre:

“Sanción por infracción administrativa. Cuantía: Indeterminada”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 1245, de 19 de diciembre de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 1153/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de Don MANUEL HURTADO LARA contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento; que se anula por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico, dejándose sin efecto las sanciones a que la misma se refiere; sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 20 de marzo de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 50 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 220/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 220 de 2006, como recurrente, D.ª Adelaida Casado López, representada por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistida del Letrado, D. Jorge García Galán, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 14 de noviembre de 2005 (expediente administrativo RP CC02/023) desestimatoria de

reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 50, de 26 de febrero de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso Contencioso-Administrativo n.º 220/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D.ª Adelaida Casado López contra Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 14 de noviembre de 2005 (expediente administrativo RP CC02/023), se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.775,43 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 21 de marzo de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 51 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 226/2006.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 226 de 2006, como recurrente, D. Ricardo A. González Núñez, representado por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistida del Letrado, D. Antonio Jurado Lena, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y